

sume en esta faja y su jurisdiccion con aplicacion a diferentes
Ordinos: Afuerda que de las Reales facultades de las Conue-
nes de dho. Arbitrios y Reales despachos que hubiere para los
dho. Ordinos, Inquiriendo lo que se manda y la citada Real
Orden y auto, saquen Copias autenticas lo. Presentes ^{los} _{por}
que con los testimonios que se piden Entreguen al Contador
Juan Garcia Obasquen contenidos en dho. auto, Cuyo Corte
de Papel sellado y oficial que copie dho. Despachos y testi-
monios satisfaga el May^{or} de Propios de esta Ciu. con papel de
qual quiera de los presentes Escrivanos en cuya virtud se le
abonaran en sus Cuentas, y para Probidencia en esta Ciu. sobre
la entrega de cuentas que se manda hacer a dho. Contador se le
haga saber a Pedro Zapata Depositario que asido de los dho.
Arbitrios que de dar las que de ellos se faltasen por dar hasta
fin del corriente mes de abril las de luego demandar los
Cavalleros Comisarios a quienes de que con los Decados neces-
arios para la Justificacion de sus Cargos y Datos y dho. se dai-
pan a una Junta para su aprobacion y dar la dho.
Probidencia

La Ciu. Disp. que demando Noticia de que el R. Decreto de
Veinte y dos de Diciembre del año pasado de mill setecientos y
venta que se expidio y sup. para Valerse de la mitad de
sus Arbitrios de que vivian los Pueblos e Comprehensivos
para la continuacion de los mismos arbitrios en los Casos de no
basta la mitad que se remana a ellos para la Paga de sus
Cargos y aprehedores de Justicia y que aunque a Orai a

